

RADICADO. 05 579 31 03 001 2020 00069 00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., se procede a efectuar la liquidación de las costas en el presente proceso, a favor de la parte demandante:

Agencias en derecho primera instancia PDF 40 .....\$ 5.744.532  
Agencias en derecho segunda instancia PDF 45 .....\$ 1.160.000

TOTAL..... \$ 6.904.532  
=====

SON: SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE.



JUAN PABLO GONZÁLEZ JARAMILLO  
SECRETARIO



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRÍO**  
Siete de julio de dos mil veintitrés

En atención a lo dispuesto en el numeral 1º del art. 366 del CGP, norma que establece que corresponderá al secretario hacer la liquidación y al juez aprobarla o rehacerla, al encontrar ajustada a lo ordenado sobre las agencias en derecho y evidenciar los gastos en que incurrió la parte actora, se aprueba la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:  
**Jose Andres Gallego Restrepo**  
Juez Circuito

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO  
Calle 47 No. 5-34 piso 3  
Teléfono 833.31.02 312 8255668  
jcctopberrio@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Puerto Berrio - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4de0bb22b1897fac84fe6424ba6476739bd583842313b547d00d23cf19d1bbef**

Documento generado en 07/07/2023 11:39:56 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**